CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEAFOPOER-RECFIS-037-20

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DEAFOPOER-RECFIS-010-20, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, "WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V." EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V.", "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", "GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", "AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.", "ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V." Y "CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y REPRESENTANTE COMÚN DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA "FND" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Mediante el procedimiento de adjudicación directa, autorizada en la primera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la **"FND",** celebrada el 28 de febrero de 2020, la **"FND"** adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el contrato para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para las unidades administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales "DEAFOPOER" de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para proyectos de la Comisión Nacional Forestal "CONAFOR", en adelante **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción III, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**, en relación con los artículos 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento.

2020
LEONA VICARIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEAFOPOER-RECFIS-037-20

SEGUNDO. – Con fecha 13 de marzo de 2020, **"LAS PARTES"** celebraron **"EL CONTRATO"**, en el que se estableció como contraprestación un presupuesto mínimo total de $3,069,749.56 (Tres millones sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 56/100 M.N.) y un presupuesto máximo total de $7,674,373.90 (Siete millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 01 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO. – Mediante el oficio número DGAPNCR/DEAFOPOER/104/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales, solicitó a **"EL PROVEEDOR"**, su aprobación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de su Cláusula Cuarta "Vigencia", con la finalidad ampliar la vigencia del servicio del 01 de enero al 28 de febrero de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

CUARTO. – Mediante oficio número WKOM-FND-JUR-2020-397.1.2, de fecha 16 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **"EL PROVEEDOR"** acepto modificar **"EL CONTRATO"** respecto de su Cláusula Cuarta "Vigencia", con la finalidad de ampliar la vigencia hasta el 28 de febrero de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **"LA LEY"** 91 y 92 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Tercera "Modificaciones del Contrato" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

2020
LEONA VICARIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEAFOPOER-RECFIS-037-20

I.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.

I.2. La **"FND"** cuenta con los recursos fiscales como instancia ejecutora del convenio específico para estructurar esquemas de garantías líquidas para créditos que autorice la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, destinados al fomento de la producción forestal firmado entre la **"FND"** y la Comisión Nacional Forestal, en adelante **"LA CONAFOR"**, los cuales provienen de los productos financieros generados por las inversiones al Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR), autorizados por el Coordinador General de Producción y Productividad de **"LA CONAFOR"**, mediante el oficio CGPP-0148/2020, de fecha 14 de febrero del año 2020, con relación al oficio No. CGPP-0635/2020, 16 de diciembre de 2020.

I.3. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan ampliar la vigencia originalmente pactada en la Cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"**, en el tenor siguiente:

> ***"CUARTA.-VIGENCIA.-*** *La vigencia de* ***"EL CONTRATO"*** *iniciará a partir del 01 de marzo de 2020 y concluirá el 28 de febrero de 2021."*

SEGUNDA. – De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **"LA LEY";** 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Tercera "Modificaciones del Contrato" de **"EL**

2020
LEONA VICARIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEAFOPOER-RECFIS-037-20

CONTRATO", **"EL PROVEEDOR"** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a la **"FND"**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA. – "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir daños y perjuicios que, en su caso, su personal pudiera ocasionar durante la prestación de **"EL SERVICIO"** dentro de los inmuebles en uso o en propiedad de la **"FND"**, misma que deberá entregar a la **"FND"**, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA. – "EL PROVEEDOR" se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la **"FND"** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Novena "Confidencialidad" de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA. – "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO".**

SEXTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LEY"**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con

2020
LEONA VICARIO

residencia en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días de diciembre de 2020.

Por la **"FND"**
Apoderado Legal, área requirente y responsable de la administración y verificación del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios

Ing. Roberto Cedeño Sánchez
Director Ejecutivo de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Javier González Ruiz
Apoderado legal y representante común de We Keep On Moving, S.A. de C.V., Corporativo Ejecutivo Mzt, S.A. de C.V., Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V., Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V., Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R.L. de C.V. y Ceo Company del Norte, S.A. de C.V.

2020
LEONA VICARIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEAFOPOER-RECFIS-037-20

ANEXO ÚNICO

HACIENDA | FND

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional
Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores Organizaciones y Empresas Rurales

DGAPNCR/DEAFOPOER/104/2020

Ciudad de México, a [illegible] de diciembre de [illegible]

C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ
Representante Legal de We Keep On Moving, S.A. de C.V.,
Corporativo Ejecutivo MZT S.A. de C.V.,
Imago Centro de Negocios, S.A. de C.V.,
Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V.
Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V.,
Asesoría Jurídica del Adarve de México, S. de R.L. de C.V. y
CEO Company del Norte, S.A. de C.V
P r e s e n t e.

Me refiero al contrato abierto número A-DEAFOPOER-RECFIS 010-20, suscrito el día 13 de marzo del 20[illegible] [illegible] sus representadas, para la prestación del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación [illegible] Personal para las unidades administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento [illegible] Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario [illegible] Forestal y Pesquero para proyectos con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), del 01 de marzo [illegible] al 31 de diciembre del 2020.

Sobre el particular y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la Cláusula vigésima tercera el contrato referido, le solicito nos indiquen a la brevedad posible, si su representada se encuentra en posibilidades de otorgar en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad el servicio señalado en el citado contrato, por el periodo del 01 de enero de 2021 al 28 de febrero del 2021, sin modificación de los montos [illegible] mínimos establecidos en el mismo.

Agradeciendo anticipadamente la atención, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Roberto Cedeño Sánchez
Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores,
Organizaciones y Empresas Rurales.

C.c.p. Ing. Bernardo Rodríguez Hernández. - Gerente de [illegible]
C.c.p. Lic. Oscar Mendoza Henríquez. - Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios [illegible]

RCS/BRH/ORG/ALMI

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020

Oficio: WKOM-FND-JUR-2020-397.1.2

Asunto: Se acepta ampliación

ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES
ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL
FORESTAL Y PESQUERO
PRESENTE. -

Me refiero a su oficio DGAPNCR/DEAFOPOER/104/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual solicita ampliar el plazo de la prestación de los servicios del contrato de nomenclatura A-DEAFOPOER-RECFIS-010-20, con vigencia original del 01 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, celebrado entre la **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO,** y las empresas, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V,** para efectos de la prestación del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para las funciones administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para proyectos con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

Sobre el particular le informo que con fundamento en la cláusula vigésima tercera del contrato citado con la Entidad, así como en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento la conformidad de mis representadas, para celebrar el convenio modificatorio que es de su interés, mediante el cual se amplíe el plazo de prestación de los servicios del **01 de enero de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2021**, a fin de seguir proporcionando el servicio que nos ocupa en los mismos términos y condiciones en cuanto a precio, características y calidad que los establecidos en el instrumento jurídico original, considerando para el caso la ampliación de la garantía de cumplimiento correspondiente en proporción al incremento requerido.

Sin otro particular y agradeciendo la confianza brindada, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

JAVIER GONZÁLEZ RUIZ
APODERADO LEGAL DE WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.,
REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN FORMADA POR LAS EMPRESAS WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V,